DIAN



Exportador Autorizado

¿Qué es?

Es una figura de facilitación del comercio exterior mediante la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) autoriza a un exportador a autocertificar el origen de sus mercancías en la factura u otro documento comercial, usando un código asignado en la resolución de autorización. La autocertificación puede hacerse sin límite de valor de la mercancía.

Aplica para los acuerdos comerciales con: Unión Europea, Reino Unido y AELC/EFTA.



Requisitos clave



- Productos que cumplan las reglas de origen del acuerdo comercial.
- Haber realizado mínimo 5 exportaciones definitivas durante el año anterior a países del acuerdo correspondiente.
- Contar con Declaraciones Juramentadas de Origen en el SIE de Origen para cada producto.
- Presentar el formato oficial de solicitud firmado por el exportador, representante legal o apoderado. Formato de solicitud FT-COA-2678.

Beneficios

- Certificación de origen directa por el exportador.
- Menos trámites.
- Mayor agilidad en exportaciones.



Obligaciones



- Estar domiciliado y representado legalmente en Colombia.
- Mantener vigente la declaración juramentada de origen.
- Cumplir las normas de origen del acuerdo.
- Expedir declaraciones solo para los productos autorizados.
- Conservar documentos y pruebas de origen por 5 años.

Tiempo de respuesta

La DIAN tiene hasta tres (3) meses para responder. El término se suspende mientras el solicitante atiende requerimientos de información.





Vigencia y control

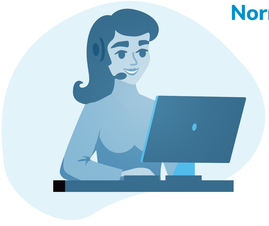
La autorización sigue vigente mientras se mantengan los requisitos; la DIAN verifica el cumplimiento cada dos (2) años.

Pérdida de la calidad

- Incumplir el régimen de origen.
- Infracciones que afecten el riesgo exportador.
- No permitir visitas industriales.
- No entregar información requerida.
- Renuncia, liquidación o fallecimiento.
- Cancelación dentro de un proceso sancionatorio.



Normatividad clave



- **Decreto 1165 de 2019** (modificado por el Decreto 360 de 2021).
- **Resolución 46 de 2019** (modificada por la Resolución 39 de 2021).
- Régimen de origen de los acuerdos comerciales.

Remita su solicitud de autorización de Exportador Autorizado, ante la Coordinación del Servicio de Origen al correo electrónico:

corresp_entrada_NC@dian.gov.co

Consulte aquí el Abecé Exportador Autorizado